



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 -2026-A-MPCH

Chupaca, **11 4 SEP 2026**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 1035-2026-OPP-MPCH, de fecha 06 de setiembre de 2026, Informe Legal 362-2026-OAJ/MPCH de fecha 10 de setiembre de 2026, Acuerdo De Concejo N° 70 de fecha 11 de setiembre del 2026, y demás actuados administrativos;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificatoria con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Asimismo, los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en la segunda Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionada;

Que, asimismo, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 1 de Ley N° 32732, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la Continuidad de los Servicios Del Estado Y Garantizarla Transición Democrática; Y Dicta Otras Medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas que establecen disposiciones que inciden en la programación y ejecución presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el Año Fiscal 2026;





Que, del mismo modo, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el **Comunicado N.º 0016-2026-EF/50.01**, denominado **"Modificación de las Estimaciones de Ingresos de los Recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados"**, comunicó la actualización de las estimaciones de ingresos correspondientes a la citada fuente de financiamiento para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Chupaca registra una disminución en la estimación de ingresos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones, por un monto de S/ -180,141.00. En consecuencia, resulta necesario efectuar la correspondiente reducción del marco presupuestal del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), con la finalidad de mantener la consistencia entre las estimaciones de ingresos y los créditos presupuestarios para gastos, así como preservar el equilibrio presupuestario y financiero de la entidad, conforme a la normativa vigente, de acuerdo al siguiente:

Rubro	Asignado y Registrado	Ajuste de Estimación MEF	Reducción	Presupuesto Real
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	S/ 1,492,797.00	S/ 1,312,656.00	S/ 180,141.00	S/ 1,312,656.00

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde aprobar la reducción del marco presupuestal mediante Acuerdo de Concejo y, posteriormente, mediante Resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, una vez emitidos dichos actos administrativos, corresponde registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 007 – Reducción de Marco, a fin de actualizar las estimaciones de ingresos comunicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Informe N.º 1035-2026-OPP-MPCH, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se realice la aprobación de la reducción del marco presupuestal del ejercicio fiscal 2026, por el monto de S/-180,141.00 soles, correspondiente a la disminución de las estimaciones de ingresos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones. En ese sentido dicha reducción debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo y, posteriormente, formalizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el marco normativo presupuestario vigente, ello a fin de garantizar la consistencia entre las estimaciones de ingresos y los créditos presupuestarios, así como preservar el equilibrio presupuestario y financiero de la entidad;



Que, con Informe Legal N.º 362-2026-OAJ/MPCH, la encargada de asesoría jurídica concluye que, es Procedente y Legal la aprobación de la reducción del marco presupuestal del ejercicio fiscal 2026 por el monto de S/ 180,141.00 en el Rubro 18, de conformidad con lo ordenado por el MEF en el Comunicado N.º 0016-2026-EF/50.01, de fecha 21 de julio del 2026. Así mismo recomienda que, previo a la emisión formal del Acuerdo de Concejo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, anexe el cuadro de asignación certificando bajo específica de metas y proyectos afectados, responsabilidad que la presente reducción no afecta Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP) vigentes ni obligaciones contractuales previamente asumidas por la entidad;

Que, mediante acuerdo de Concejo N.º 70 de la sesión ordinaria N.º 34 de fecha 11 de setiembre del 2026, se acordó y aprobó por unanimidad la modificación presupuestaria tipo 007 (reducción marco) del presupuesto institucional modificado (PIM) del ejercicio fiscal 2026, por el monto de S/180,141.00 soles, sustentado en el reajuste de ingresos determinado por el ministerio economía y finanzas (MEF), correspondiente a la disminución de las estimaciones de ingresos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR*, la modificación presupuestaria tipo 007 (reducción marco) del presupuesto institucional modificado (PIM) del ejercicio fiscal 2026, por el monto de **S/180,141.00** soles, sustentado en el reajuste de ingresos determinado por el ministerio economía y finanzas (MEF), correspondiente a la disminución de las estimaciones de ingresos provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: *ENCARGAR*, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las distintas Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca que tiene injerencia el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la la Unidad de Imagen Institucional su publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Luis A. Estrada Viquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026